Código: F-CF-RC-004

Plan de Mejoramiento Único

Versión: 01

Entidad: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Período Fiscal: 2020

N° de Hallazgo por Vigencia Fiscal (A)	Nombre de la Auditoría (B)	Fecha de la Auditoría (aaaa-mm-dd) (C)	N° de Hallazgo por Auditoría (D)	Descripción del Hallazgo (E)	Hallazgo Administrativo con Incidencia (Lista desplegable) (F)	N° Acción de Mejoramiento/Correctiva (G)	Acción de Mejoramiento/Correctiva (H)	Plazo de la Acción Fecha de Inicio (aaaa-mm-dd) (I)	Plazo de la Acción Fecha de Terminación (aaaa-mm-dd) (J)	Objetivo que se Busca Lograr (K)	Fecha Cumplimiento del Objetivo (L)	Secretaría Donde se Originó el Hallazgo (M)	Dependencia Responsable de la Realizar la Acción de Mejoramiento (N)	Funcionario Responsable de la Realizar la Acción de Mejoramiento (O)	Cumplimiento de las Acciones % (P)	(Efectividad) Cumplimiento del Objetivo % (Q)	Observaciones (R)
1	Auditoria Especial contratación 2014	2015-08-27	1	Pago de impuestos por concepto de retención en la fuente e industria y comercio: en el contrato 7200-2220-2014 donde se tiene un modelo de costos para determinar el valor por correría, en el cual se incluyen unos conceptos asociados a impuestos tales como Industria y Comercio y Retención en la Fuente, CENS pagó en las facturas 11312, 11353, 11392, 11396, 11485, 11496, 11551, 11608, 11665, 11734 la suma de $5.502.529.874, pudiendo, en $4.889.828.906 por cuanto los impuestos son a cargo del contratista, generándose un pago de más por $112.900.968, contraviniendo lo establecido en la solicitud de oferta 4380-260-2012 en el ítem 3.16 "Impuestos Generales".	Administrativa	1	Presentar las acciones judiciales pertinentes contra el contratista con el fin de cobrar los dineros pagados durante la ejecución del Contrato 7200-2220-2014 por conceptos de impuestos asociados a Industria y Comercio y Retencion en la Fuente.	2018-01-15	2018-09-30	Recuperar los recursos pagados de más al contratista asociados al contrato 7200-2220-2014.	2022-12-31	Área Gestión Comercial	Aseguramiento Operación Comercial	1. William Mondragon Villamizar Jefe de Area Gestion Comercial 2. Eduardo Rodriguez Quintero Profesional P1 Seguimiento y Control Operativo	100%	50%	Se solicitó ampliación del término para esta acción, teniendo en cuenta que se proyecta presentar, hasta máximo en el próximo trimestre (30 de septiembre del presente año), solicitud de conciliación extrajudicial ante el Ministerio Público, a fin de agotar la conciliación como mecanismo oportuno y pronto para la solución de controversias contractuales presentadas en este evento. Si tal conciliación fracasa, se iniciará a continuación la demanda correspondiente ante l jurisdicción contenciosa administrativa. **Acciones realizadas:** Se presentó demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa, la cual fue remitida por competencia a la jurisdicción civil, siendo admitida en el Juzgado Quinto Civil del Circuito el día 9 de noviembre de 2018, radicado 2018-00334. Con esto se cumple la acción planteada y resta esperar los resultados del proceso judicial, a fin de conocer la efectividad de la misma. **Comentarios ampliación de la fecha cumplimiento del Objetivos:** El proceso judicial identificado con radicado 2018-0334 se encuentra en trámite, en etapa inicial pues el día 25 de cotubre del presente año se llevó a cabo la audiencia inicial, la cual fue suspendida. Por lo anterior se considera pertinente contar con una prórroga para la finalización del trámite judicial. Comentarios a 31 de diciembre de 2019: Sigue en trámite judicial **Comentarios a 31 de diciembre de 2020: Sigue en trámite judicial**
2	Auditoria Especial Adquisición bienes y Servicios 2014	2015-08-27	1	Administrativa, publicación en el SECOP: una vez revisados los contratos: CT-2014-000079, 3300-1916-2014, CT-2014-000198, CT-2014-000157,3300-1843-2014, 3300-1844-2014, 2200-1835-2014, 3300-1855-2014, CT-2014-000003, 3300-1845-2014, 3300-1907-2014, 7200-2220-2014, CT-2014-000073, CT-2014-000075, CT-2014-000068, CT-2014-000042, CT-2014-000205, CT-2014-000038, 3300-1819-2014, 3300-1818-2014, CT-2014-000067, se observó que los mismos no se publicaron en el SECOP, como lo establece la circular externa No. 1 del 21 de junio de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente., así: "Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado ó la pertenencia a una u otra rama del poder público.	Administrativa	1	Continuar con el trámite de la demanda de nulidad en contra de las circulares externas identificadas con los números 1 de 21 de junio de 2013 y 20 del 27 de agosto de 2015 expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, la cual está radicada en el Consejo de Estado con el número 2016-001.	2017-01-02	2021-12-30	Sacar del ordenamiento jurídico las circulares externas 1 de 21 de junio de 2013 y 20 del 27 de agosto de 2015, en cuanto a la exigencia de publicar en el SECOP, los actos y contratos de las Empresas con régimen de contratación esencialmente privado, como es el caso de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.	2022-12-31	Asuntos Legales y Secretaria General	Secretaria General y Asuntos Legales	Erica Paola Sánchez Cera Secretario General y Asuntos Legales	30%	10%	**Acciones realizadas:** Una vez admitida la demanda presentada el 15 de diciembre de 2015, la Agencia contestó la misma el 08 de septiembre de 2016 formulando excepciones que fueron controvertidas por la empresa mediante documento remitido el 16 de septiembre de 2016 a la Secretaria del Consejo de Estado. La presente demanda fue coadyuvada por las siguientes empresas del sector y particulares: 1. Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. 2. Carlos Alberto Alarhortiz Ríos 3. Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. 4. Aguas de Malambo S.A. E.S.P. 5. Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. Una vez admitida la demanda presentada el 15 de diciembre de 2015, la Agencia contestó la misma el 08 de septiembre de 2016 formulando excepciones que fueron controvertidas por la empresa mediante documento remitido el 16 de septiembre de 2016 a la Secretaria del Consejo de Estado. **Con corte a 31 de diciembre de 2018.** El 07 de noviembre de 2018, el proceso ingresó al despacho para estudiar posible acumulación con el proceso 2016-0004, presentado por la empresa de Energía del Quindío. **Comentarios ampliación de la fecha cumplimiento del Objetivos:** EL día 19 de marzo de 2019 se decretó la acumulación del proceso, y desde tal fecha no se han surtido actuaciones por parte del Consejo de Estado, razón por la cual se estima pertinente ampliar el término de cumplimiento. Comentarios a 31 de diciembre de 2019: El proceso fue acumulado con otros, y se encuentra al despacho sin actuación alguna desde el 19 de marzo de 2019. **Comentarios a 31 de diciembre de 2020: Sigue en trámite judicial**
3	Auditoria Regular Vigencia 2018	2019-05-12	3	Hallazgo No. 4. Administrativo - Incapacidades no reembolsadas: (Corresponde a la observación 4 del Informe Preliminar). El equipo auditor evidenció que durante los años 2017 y 2018, Centrales Eléctricas del Norte de Santander "CENS", pagó la suma de $11.115.614.03 , de los cuales no recuperó la suma de $8.350.879, por concepto de incapacidades que no fueron transcritas y por ende negadas por la EPS, por haber sido originadas en la Medicina Prepagada diferente a la EPS, sin que a la fecha de la auditoria se haya recuperado el valor pagado sin autorización de la EPS, pese a que la Empresa realizó la correspondiente solicitud de devolución a los funcionarios de dichos recursos, situación que es constitutiva de un presunto detrimento patrimonial por supuesta violación del principio de eficiencia contemplado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, por la no recuperación de los recursos, por cuanto CENS pago incapacidades que no fueron aprobadas legalmente por la EPS, lo que se presentó por fallas en el seguimiento y control, ya que no existe una actividad dentro del procedimiento donde se establezca claramente los documentos que se deben adjuntar en caso de que la incapacidad sea expedida por la medicina prepagada cuando es diferente a la EPS, generando un presunto detrimento al patrimonio de la Empresa. No obstante lo anterio, como se suscribieron acuerdos de pago para realizar descuentos por nómina a los funcionarios y como quiera que se espera la recuperación de los dineros no reconocidos por EPS por concepto de incapacidad, se configura como un hallazgo administrativo.	Administrativa	2	Implementar un control para la aprobación previa de los descuentos por libranza a aplicar por nómina a los trabajadores de acuerdo con la capacidad de endeudamiento, de tal manera que a los trabajadores que tienen obligaciones con CENS por concepto de incapacidades, no les sean incluidos otros descuentos que puedan afectar los ya autorizados.	2019-06-30	2022-12-31	Recuperar los dineros que adeudan los trabajadores por incapacidades no transcritas ante la EPS (Medicina prepagada o médico particular)	2022-12-31	Área Servicios Corporativos	Talento Humano y Desarrollo Corporativo	1. Carlos Alberto Gene Castillo Jefe Área Servicios Corporativos 2. Vilma del Socorro Peña Angulo Líder Talento Humano y Desarrollo Corporativo	85%	85%	**Comentarios a 31 de diciembre de 2019:** Mensualmente se revisa si se presentaron solicitudes de libranzas o descuentos por nómina de los trabajadores a quienes se les están aplicando descuentos para el reintegro de valores por concepto de incapacidades que no fueron transcritas por la EPS por tratarse de medicina prepagada. Mediante esta revisión se evidenció que las nuevas solicitudes de libranzas presentadas por los trabajadores, no han afectado los descuentos previamente acordados para la devolución à CENS. **Soportes y Evidencias:** Correos electrónicos de seguimiento (Julio a diciembre de 2019). (**Ver Anexo_Acción No. 5**) **Estado:** En desarrollo.
4	Auditoria Regular Vigencia 2019	2020-05-08	5	Hallazgo No. 1. Administrativo con presunta incidencia fiscal - pago de sanción (Corresponde a la observación 1 del Informe Preliminar). El equipo auditor evidenció que con el Comprobante de pago PT 71312 del 2 de enero de 2020, Centrales Eléctricas de Norte de Santander – CENS, pagó una sanción impuesta por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, mediante Resolución Nº SSPD-20182400134155 del 06 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución SSPD – 20192400057645 del 12 de diciembre de 2019, por valor de $1.562.484.000.	Fiscal	1	Desarrollo e implementación de funciones de seguimiento y alertas en el sistema de gestión de la información de calidad del servicio para reportes LAC y SUI y desplegar versión para usuarios de centro de control y analistas.	2020-06-01	2020-12-31	Se busca obtener un seguimiento en línea con la capacidad de calcular el comportamiento de los indicadores de calidad media, con frecuencias semanales o diarias a fin de monitorear los efectos de los recientes eventos en el sistema de distribución frente al cumplimiento de las metas establecidas en la regulación vigente, y así lograr las alertas tempranas para la toma de decisiones por parte de las áreas operativas que ejecutan las inversiones y mantenimientos en la infraestructura eléctrica.	2020-12-31	Unidad de Gestión Operativa	Unidad de Gestión Operativa	Giovanni López Pachon Jefe Unidad Gestión Operativa	100%	100%	**Comentarios:** Se realizaron seguimientos quincenales en los informes Operativos y mensuales para los indicadores del Cuadro de Mando Integral y en la RICs de calidad de acuerdo a la acción formulada. Acción al 100% de cumplimiento.
5	Auditoria Regular Vigencia 2019	2020-12-09	1	Hallazgo 1 Administrativo. (Corresponde a la observación 1 del informe preliminar) Irregularidades en la constitución de pólizas. En la revisión de los contratos CWS1893 (PC-2018-000028) y CW68164 (PC-2017-000083), se evidenció que las pólizas Nro. 3035384 de Liberty Seguros S.A y Nro. 58214 de CHUBB, respectivamente, se expidieron por el valor del contrato sin IVA, incumpliendo lo dispuesto en las solicitudes públicas de ofertas PC-2017-000083 (Item garantías y seguros) y PC-2018-000028 (Ítral 5.5) que establecían que las pólizas se debían constituir por el valor del contrato incluido el IVA, lo anterior debido a fallas en los controles encaminados a garantizar el cumplimiento de los pliegos de condiciones, situación por la cual ante una revisión de DIAN la Empresa puede verse avocada a una eventual sanción por la omisión. Se configura un hallazgo administrativo.	Administrativa	1	Socializar a los requeridores de Cadena de Suministros el informe de la Contraloría General de Medellín componente Control de Gestión y Resultados en Grupo Primario "Lecciones Aprendidas" , con el fin de verificar el cumplimiento de dispuesto en las pliegos de condiciones de los procesos contractuales.	2021-01-01	2021-06-30	Evitar procesos sancionatorios, fiscales y disciplinarios por parte de esta Contraloría General de Medellín en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la resolución 079 de 2019 y en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.	2021-12-31	Unidad Suministro y Soporte Administrativo	Unidad Suministro y Soporte Administrativo	Javier Hernando Rodríguez Soto Jefe Unidad Suministro y Soporte Administrativo	0%	0%	Se encuentra en ejecución la acción inicia el 01/01/2021
6	Auditoria Regular Vigencia 2019	2020-12-09	2	Hallazgo 2 Administrativo. (Corresponde a la observación 2 del informe preliminar) Al revisar el contrato de transacción suscrito entre CENS y CHOICE, en atención a la reclamación realizada por el contratista el 16 de enero de 2019, se observa que según consta en el acta No 226 del 21 de junio de 2019, el comité de conciliación de la Empresa decidió reconocer y pagar 43.460 licencias del software Revenue Intelligence instaladas y no facturadas durante la ejecución del contrato CT-2015-000080, pago que se realizó en dólares convertidos a pesos colombianos a una TRM de $3.3364,47, correspondiente al día 17 de septiembre de 2019, fecha en la cual se liquidó y pago con PT67763, la suma de $94.962.081, pese a que dicho contrato ya había sido liquidado y declarado a Paz y Salvo según consta en el numeral 6 del acta de liquidación "el contratista declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a CENS en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de la Empresa y derivadas del contrato y de la presente acta de liquidación. En consecuencia, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y obligaciones derivadas del contrato objeto de esta liquidación".	Administrativa	1	Socializar a los trabajadores el informe de la Contraloría General de Medellín componente Control de Gestión y Resultados en Grupo Primario "Lecciones Aprendidas", con el fin de verificar el cumplimiento de dispuesto en las Manual de Gestoría de CENS.	2021-01-01	2021-09-30	Evitar procesos sancionatorios, fiscales y disciplinarios por parte de esta Contraloría General de Medellín en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la resolución 079 de 2019 y en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.	2021-12-31	Subgerencia Distribución	Subgerencia Distribución	Jorge Enrique Cobos Suárez Líder Control de Pérdidas	0%	0%	Se encuentra en ejecución la acción inicia el 01/01/2021 y finaliza el 30/09/2021
7	Auditoria Regular Vigencia 2019	2020-12-09	3	Hallazgo 3 Administrativo. (Corresponde a la observación 3 del informe preliminar) Irregularidades en la rendición de la cuenta. En la verificación de los hechos rendidos por la Empresa, correspondiente a la vigencia 2019, se evidenciaron las siguientes irregularidades: ➢ Los contratos ejecutados con recursos de inversión no fueron asociados correctamente al proyecto de inversión correspondiente. ➢ Una vez revisada en Gestión Transparente la información de contratos rendida con corte a 31 de diciembre de 2019, se observaron inconsistencias en los contratos seleccionados en la muestra (cuadro 34).	Administrativa	1	Realizar controles bimestrales de la información rendida en Gestión Transparente.	2021-01-01	2021-12-31	Evitar procesos sancionatorios, fiscales y disciplinarios por parte de esta Contraloría General de Medellín en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la resolución 079 de 2019 y en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.	2022-03-31	Unidad Suministro y Soporte Administrativo	Unidad Suministro y Soporte Administrativo	Javier Hernando Rodríguez Soto Jefe Unidad Suministro y Soporte Administrativo	0%	0%	Se encuentra en ejecución la acción inicia el 01/01/2021 y finaliza el 31/12/2021
7	Auditoria Regular Vigencia 2019	2020-12-09	3	Hallazgo 3 Administrativo. (Corresponde a la observación 3 del informe preliminar) Irregularidades en la rendición de la cuenta. En la verificación de los hechos rendidos por la Empresa, correspondiente a la vigencia 2019, se evidenciaron las siguientes irregularidades: ➢ En el formato F-CF-RC-001 seguimiento CMI - indicador unidades fisicas vendidas se reportó una meta cumplida de 1.236 GWh de energía vendida, la cual no coincide con la información entregada al equipo auditor, por cuanto en realidad se vendieron 1.240,51 GWh (cuadro 7).	Administrativa	2	Realizar espacios de retroalimentación con los analistas de los indicadores del CMI para asegurar la confiabilidad de la información de cierre para la vigencia 2020.	2021-01-01	2021-12-31	Evitar procesos sancionatorios, fiscales y disciplinarios por parte de esta Contraloría General de Medellín en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la resolución 079 de 2019 y en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.	2021-12-31	Unidad de Gestión Operativa	Unidad de Gestión Operativa	Giovanni López Pachon Jefe Unidad Gestión Operativa	0%	0%	Se encuentra en ejecución la acción inicia el 01/01/2021 y finaliza el 31/12/2021
7	Auditoria Regular Vigencia 2019	2020-12-09	3	Hallazgo 3 Administrativo. (Corresponde a la observación 3 del informe preliminar) Irregularidades en la rendición de la cuenta. En la verificación de los hechos rendidos por la Empresa, correspondiente a la vigencia 2019, se evidenciaron las siguientes irregularidades: ➢ De los 20 proyectos de inversión reportados en el formato F-CF-RC-002 seguimiento resultado meta fisica se evidenció que los proyectos plan de expansión STR-STN, expansión de redes, subestación 34,5 KV Campo II, subestación 34,5 KV Gamarra, nueva subestación Ocaña 34.5/13.8 KV, reposición subestaciones y líneas, reposición de redes, reposición transformadores de distribución y control de pérdidas de energía no fueron asociados en forma correcta al objetivo estratégico establecido en el Plan Empresarial de CENS 2019 – 2022 (cuadro 19).	Administrativa	3	Definir acciones y controles al interior del equipo para que en los próximos seguimientos del formato establecido por la Contraloría General de Medellín con el fin de validar la alineación de los proyectos con los objetivos estratégicos empresariales.	2021-01-01	2021-12-31	Evitar procesos sancionatorios, fiscales y disciplinarios por parte de esta Contraloría General de Medellín en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la resolución 079 de 2019 y en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.	2021-12-31	Unidad de Gestión Operativa	Unidad de Gestión Operativa	Giovanni López Pachon Jefe Unidad Gestión Operativa	0%	0%	Se encuentra en ejecución la acción inicia el 01/01/2021 y finaliza el 31/12/2021
7	Auditoria Regular Vigencia 2019	2020-12-09	3	Hallazgo 3 Administrativo. (Corresponde a la observación 3 del informe preliminar) Irregularidades en la rendición de la cuenta. En la verificación de los hechos rendidos por la Empresa, correspondiente a la vigencia 2019, se evidenciaron las siguientes irregularidades: ➢ En la evaluación de las metas fisicas se evidencia que en los proyectos reposición subestaciones y líneas, automatización de redes distribución, plan de expansión STR-STN y subestación 34,5 Kv Gamarra, se reportó ejecución asociada al cumplimiento de la ejecución del presupuesto asignado al proyecto y no al cumplimiento de las actividades definidas para la ejecución del proyecto (cuadro 20).	Administrativa	4	Definir acciones y controles al interior del equipo para que en los próximos seguimientos del formato establecido por la Contraloría General de Medellín se incluyan meta fisica en los comentarios de indicadores financieros.	2021-01-01	2021-12-31	Evitar procesos sancionatorios, fiscales y disciplinarios por parte de esta Contraloría General de Medellín en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la resolución 079 de 2019 y en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.	2021-12-31	Unidad de Gestión Operativa	Unidad de Gestión Operativa	Giovanni López Pachon Jefe Unidad Gestión Operativa	0%	0%	Se encuentra en ejecución la acción inicia el 01/01/2021 y finaliza el 31/12/2021
8	Auditoria Regular Vigencia 2019	2020-12-09	4	Hallazgo 4 Administrativo. (Corresponde a la observación 4 del informe preliminar) Falta de cobro de costas judiciales. Revisada la cuenta de sentencias, con corte a 31 de diciembre de 2019,se evidenció que en 15 de estas sentencias, la Empresa no ha realizado una adecuada gestión de cobro tendiente a recibir la suma de $36.552.984 por concepto de costas judiciales, por cuanto pese a que se han realizado gestiones de cobro prejurídico, estas no han sido efectivas, ya que no se ha aplicado lo establecido en los artículos 82 y 422 de Ley 1564 de 2012 (proceso ejecutivo), recursos que al no ser cobrados oportunamente se podría materializar el riesgo de prescripción y por ende generar un detrimento al patrimonio de la Empresa por mala gestión en el recaudo de estos recursos. Lo anterior se configura como un hallazgo Administrativo.	Administrativa	1	Definir los procedimientos para Gestión de cobro por sentencias, costas , Conciliaciones Judiciales y Extrajudiciales.	2021-01-01	2021-06-30	Realizar una adecuada gestión de cobro tendiente a recibir la suma de $36.552.984 por concepto de costas judiciales.	2021-12-31	Área Gestión Comercial	Aseguramiento de Operación Comercial	William Mondragón Villamizar Jefe Área Gestión Comercial	0%	0%	Se encuentra en ejecución la acción inicia el 01/01/2021
9	Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2020 Evaluación Estados Financieros	2021-05-06	1	**Hallazgo 1 Administrativo.** (Corresponde a la observación 2 del informe preliminar) Obligación y pago presupuestal. En la auditoría financiera y de gestión macroproceso presupuestal, el equipo auditor evidenció que Centrales Eléctricas de Norte de Santander – CENS, en la ejecución del presupuesto de gastos no se registran todas las etapas del proceso presupuestal, que son en los gastos, la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago, toda vez que solo se registra presupuestalmente hasta la causación (Obligación). Lo descrito anteriormente genera incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la resolución reglamentaria orgánica 035 del 30 de abril 2020 de la Contraloría General de la República, sobre la información presupuestal de las entidades sujetas al estatuto orgánico del presupuesto -EOP y de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras; que establece: "Es la información sobre la programación y ejecución del presupuesto; la programación comprende en los ingresos y gastos, la programación inicial más modificaciones. La ejecución en los ingresos comprende el reconocimiento y el recaudo, y en los gastos la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago. Las reservas presupuestales incluyen el compromiso, la obligación y el pago, y las cuentas por pagar la obligación y el pago". Lo resaltado es fuera de texto. La anterior situación se presenta por falta de integridad del proceso de ejecución presupuestal, de manera independiente al proceso contable, lo cual genera incumplimiento en los procedimientos para la afectación de la causación y estructuración del libro de cuentas por pagar establecido en la contabilidad presupuestal, que busca garantizar el adecuado registro y control de las operaciones presupuestales, lo que lleva a configurar una observación administrativa. **Posición de la Contraloría General de Medellín:** La empresa envió la respuesta a la observación, mediante oficio 202110300018058 del 29 de abril de 2021, la cual fue analizada por el equipo auditor, que concluye que los argumentos presentados por la entidad auditada, no son de recibo para desvirtuar la observación, debido a que en lo relacionado con la causación, el Ente de Control no se pronunció respecto a que no están integradas las cifras que se reportan en la cadena de control presupuestal con la información contable, sino porque no se está afectando la causación en presupuesto con los pagos efectuados, por lo que se ratifica que tal situación se presenta por la falta de integridad del proceso de ejecución presupuestal, de manera independiente al proceso contable. Respecto a los pagos, en la respuesta la empresa está confirmando la situación observada por la Contraloría, por cuanto en los informes de ejecución presupuestal no separan la causación y el pago, lo cual es contrario a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución Reglamentaria Nro. 035 de 2020 de la Contraloría General de la República, en cuanto que en la ejecución de gastos se debe reflejar la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago. Por lo anteriormente expuesto se confirma la observación administrativa y se configura en hallazgo administrativo en el informe definitivo.	Administrativa	1	Analizar, identificar y definicir la trazabilidad de la información de pagos para realizar un diagnóstico con el fin de definir mecanismos que permitan obtener la trazabilidad en el informe de ejecución presupuestal.	2021-06-01	2021-12-31	Conocer las acciones que se realizarán en la implementación.	2022-03-31	Finanzas	Equipo Planeación Análisis Financiero y GIR	Laura Susana Gamarra Gómez Líder Planeación Análisis Financiero Jenny Andrea Amaya Casadiego Profesional P2 Presupuesto	0%	0%	Se encuentra en ejecución.
9	Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2020 Evaluación Estados Financieros	2021-05-06	1	**Hallazgo 1 Administrativo.** (Corresponde a la observación 2 del informe preliminar) Obligación y pago presupuestal. En la auditoría financiera y de gestión macroproceso presupuestal, el equipo auditor evidenció que Centrales Eléctricas de Norte de Santander – CENS, en la ejecución del presupuesto de gastos no se registran todas las etapas del proceso presupuestal, que son en los gastos, la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago, toda vez que solo se registra presupuestalmente hasta la causación (Obligación). Lo descrito anteriormente genera incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la resolución reglamentaria orgánica 035 del 30 de abril 2020 de la Contraloría General de la República, sobre la información presupuestal de las entidades sujetas al estatuto orgánico del presupuesto -EOP y de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras; que establece: "Es la información sobre la programación y ejecución del presupuesto; la programación comprende en los ingresos y gastos, la programación inicial más modificaciones. La ejecución en los ingresos comprende el reconocimiento y el recaudo, y en los gastos la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago. Las reservas presupuestales incluyen el compromiso, la obligación y el pago, y las cuentas por pagar la obligación y el pago". Lo resaltado es fuera de texto. La anterior situación se presenta por falta de integridad del proceso de ejecución presupuestal, de manera independiente al proceso contable, lo cual genera incumplimiento en los procedimientos para la afectación de la causación y estructuración del libro de cuentas por pagar establecido en la contabilidad presupuestal, que busca garantizar el adecuado registro y control de las operaciones presupuestales, lo que lleva a configurar una observación administrativa. **Posición de la Contraloría General de Medellín:** La empresa envió la respuesta a la observación, mediante oficio 202110300018058 del 29 de abril de 2021, la cual fue analizada por el equipo auditor, que concluye que los argumentos presentados por la entidad auditada, no son de recibo para desvirtuar la observación, debido a que en lo relacionado con la causación, el Ente de Control no se pronunció respecto a que no están integradas las cifras que se reportan en la cadena de control presupuestal con la información contable, sino porque no se está afectando la causación en presupuesto con los pagos efectuados, por lo que se ratifica que tal situación se presenta por la falta de integridad del proceso de ejecución presupuestal, de manera independiente al proceso contable. Respecto a los pagos, en la respuesta la empresa está confirmando la situación observada por la Contraloría, por cuanto en los informes de ejecución presupuestal no separan la causación y el pago, lo cual es contrario a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución Reglamentaria Nro. 035 de 2020 de la Contraloría General de la República, en cuanto que en la ejecución de gastos se debe reflejar la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago. Por lo anteriormente expuesto se confirma la observación administrativa y se configura en hallazgo administrativo en el informe definitivo.	Administrativa	2	Implementar las acciones resultantes del diagnóstico a fin de obtener la trazabilidad en el informe de la ejecución del presupuesto de gastos en todas sus etapas de manera conjunta con el Grupo Empresarial EPM.	2022-04-01	2022-12-31	Disponer de la información de pagos como parte del informe de ejecución del presupuesto de gastos.	2023-12-31	Finanzas	Equipo Planeación Análisis Financiero y GIR	Laura Susana Gamarra Gómez Líder Planeación Análisis Financiero Jenny Andrea Amaya Casadiego Profesional P2 Presupuesto	0%	0%	Se encuentra en ejecución.

Nombre del Responsable Correo Electrónico y Teléfono: MARIA ANTONIA CRISTANCHO MALDONADO maria.cristancho@cens.com.co 5824444 Extensión 1370